N° 003-2002-EF/94.10

Lima, 22 de Enero de 2002

## **VISTOS:**

El Informe Nº 004-2002-EF/94.55 de fecha 16 de enero de 2002, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos;

## **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 002-97-EF/94.10 la solicitud de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión debe ser presentada a CONASEV por no menos de tres (3) personas naturales o jurídicas;

Que, adicionalmente, el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras dispone que es requisito para obtener la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que sus organizadores informen acerca de la participación de cada uno de ellos en el capital social inicial de la sociedad a constituir:

Que, el artículo 15 del nuevo Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-2001-EF/94.10, cuya vigencia se inicia el 01 de junio de 2002, establece que pueden solicitar la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión cuando menos el número de personas necesarias para constituir una sociedad anónima de acuerdo a la Ley General de Sociedades ;

Que, el artículo 4° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 señala que la sociedad se constituye cuando menos por dos socios, que pueden ser personas naturales o jurídicas;

Que, el requisito de pluralidad de accionistas de una sociedad administradora de fondos de inversión exigible al momento de solicitarse la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión debe entenderse válidamente cubierto con la presentación de cuando menos dos (02) organizadores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2° inciso a) y el artículo 11 inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, así como a lo acordado por el Directorio de esta Institución reunido en sesión de fecha 21 de enero de 2001;

## **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1°.-</u> Modificar el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 002-97-EF/94.10 en los términos siguientes:

"La solicitud de organización debe ser presentada a CONASEV por no menos de dos (2) personas naturales o jurídicas, pudiendo ser un número menor en el caso de subsidiarias de sociedades agentes de bolsa. La solicitud deberá contener lo siguiente:(...)"

<u>Artículo 2°.-</u> La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Carlos Eyzaguirre Guerrero Presidente Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores